

De: Manuel Morales M [REDACTED]**Enviado:** lunes, 28 de octubre de 2024 14:57**Para:** Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>**Cc:** Constanza Lucero Alvarez [REDACTED]; Carlos Venegas Quintriqueo [REDACTED]**Asunto:** Descargos N° 1995/2024

Señores

Superintendencia de Medio Ambiente Gobierno de Chile. -

REF.- En respuesta a Acta de Notificación Personal (artículo 46, inciso 3 de la Ley N° 19.880) de fecha 22/10/2024, “Nº 1995 – 2024” Hotel Maray.

Señores Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente – Gobierno de Chile, por intermedio de la presente, damos pronta respuesta a lo solicitado por Uds.

PRIMERO:

En Acta de Notificación Personal de fecha 22/10/2024, Resolución Exenta D.S.C. N° 1995 – 2024 recibida por Hotel Maray menciona como titular de Sociedad de Inversiones Morales y Pellegrini Ltda. Al Señor “Sebastián Gallegos”, les informamos que este Señor no pertenece y no ha pertenecido nunca a nuestra empresa. Ya que el titular de Sociedad de Inversiones Morales y Pellegrini Ltda. Es el Señor Juan Carlos Morales Mendoza, Rut [REDACTED] que es Representante Legal, Gerente General y Dueño de Hotel Maray.

SEGUNDO: Con respecto al “RESUELVO” de la Resolución Exenta D.S.C. N° 1995 – 2024 les informamos que referente al ítem 1 en los puntos;

(1.1) - (1.2) - (1.3) - (1.4) - (1.5)

Hemos acordado retirar todas las “luminarias” del exterior de nuestras dependencias que de acuerdo a lo que Uds. nos mencionan no cumplen con la norma del D.S. N° 43 / 2012. Esta decisión la hemos tomado ya que a la fecha no tenemos una empresa especializada que nos asesore con respecto a las exigencias de las cuales hemos sido notificados. Dicho lo anterior y con la intención de cumplir con la normativa vigente que Uds. nos indican, estamos ya en la búsqueda de una Empresa que nos presente y realice un proyecto para la instalación de un nuevo “Sistema de Alumbrado” y por lo tanto dar cumplimiento a todos los puntos (1.1 Ficha Técnica de las luminarias, 1.2 Certificados de aprobación D.S. N° 43/2012, 1.3 Registro Fotográfico de la instalación de las luminarias, 1.4 Planimetría de la distribución de las luminarias, 1.5 Copia de las facturas de compra por insumos y mano de obra).-

TERCERO: Con respecto al “RESUELVO” de la Resolución Exenta D.S.C. N° 1995 – 2024, ítem 2; Que una vez realizado el proyecto de instalación del nuevo “Sistema de Alumbrado” podremos dar cumplimiento a este punto “comprobante de reporte lumínico ingresado en el módulo de Reporte Norma de Contaminación Lumínica).

CUARTO: Como medio de prueba se adjuntan registros fotográficos para que constaten que efectivamente hemos retirado los focos y luminarias mencionadas por Uds. y que no cumplen con la normativa vigente.

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, los saluda atentamente.



Manuel Morales Mendoza
Administración – Hotel Maray

[REDACTED]
Panamericana norte km 813
Hotel Maray, Copiapó-Chile
Email: [REDACTED]
@Web: www.hotelmaray.cl



Libre de virus.www.avast.com

Evidencia fotográfica

Se Evidencia El Retiro De los Focos En Las Imágenes



